



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Expropiación
Radicado	05001 31 03 020 2020 00212 00
Demandante	INVIAS
Demandada	Samuel Fernando López Rodas
Decisión	Declara desierta apelación y ordena remitir al Tribunal Superior

Advierte el Juzgado que ya transcurrió el término otorgado al apoderado de la parte demandada en la diligencia celebrada el pasado lunes 02 de octubre del presente año, sin que se hubieren allegado los reparos concretos que pretendía formular en contra de la Sentencia allí proferida, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, se deberá declarar desierto el recurso de alzada que ella formuló.

Con relación a la apelación interpuesta en contra de la misma providencia por la parte actora, el Despacho encuentra que en la diligencia de la referencia este profesional expuso sus reparos concretos, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes; lo anterior, sin importar que ellos no fueron adicionados, a pesar de haber manifestado que esa era su intención. Por lo anterior, se dispondrá la remisión del Expediente Digital ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial para que resuelva lo de su competencia con relación al recurso de apelación instaurado en contra de la Sentencia del pasado 02 de octubre del presente año por parte del apoderado de INVIAS.

Notifíquese y devuélvase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76153d4e45d7e7bb3a22a5caa61733b62d43a5368dc3dcc62cde583b7a5c13d**

Documento generado en 09/10/2023 12:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>